

Expte.: 4516/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TROZO DE PARCELA COLINDANTE A LA INSTALACIÓN YA EXISTENTE PARA AMPLIACIÓN DE CASETA DE TELECOMUNICACIONES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 14.1.a) y 21.6.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación y en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de adquisición.

ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 apartado establece que el municipio tiene las competencias en: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, establece en su artículo primero el objeto y finalidad de la misma: "1. La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

2. El objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia."

Atribuyendo a la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el RD 524/2023, de 20 de junio, el establecimiento de las bases para la coordinación de las actuaciones de los diferentes colectivos llamados a intervenir en la gestión de las emergencias y catástrofes, constituyendo esta una de las novedades más importantes de la ley.

Las telecomunicaciones constituyen un elemento esencial para asegurar la coordinación operativa de los recursos movilizables que intervienen en las situaciones de emergencia. Cuando, como es frecuente dadas las especiales circunstancias que concurren en estas ocasiones, los medios de comunicación convencionales pierden o ven disminuida su capacidad operativa, es vital tener prevista la activación de medios adicionales que puedan suplir o complementar a los que se han visto afectados en su funcionamiento.

Las redes de comunicaciones para emergencias son sistemas, alternativos a los convencionales (telefonía fija y móvil, etc.), que han sido diseñados para su uso en emergencias como mecanismo de intercambio de información, mando y control entre



los centros de coordinación y los intervinientes en la emergencia. Para conseguir el objetivo de asegurar el funcionamiento de estas redes aun en presencia de situaciones de emergencia o catástrofe, es necesario tomar dos tipos de medidas:

- Reducir al mínimo la dependencia de infraestructuras terrestres (conducciones de cables, torres de comunicaciones...), que son vulnerables a los efectos de las catástrofes (terremotos, inundaciones, corrimientos de tierras...)

- Independizar los canales de comunicación de los utilizados por el público, ya que éstos son susceptibles de saturación en una situación de emergencia.

Aplicando estos criterios, se llega a que la tecnología habitualmente utilizada en las redes de emergencia es la radio, tanto terrestre como vía satélite, que permite reducir al mínimo las instalaciones necesarias sobre el terreno (y por tanto vulnerables a los efectos de las catástrofes) y, mediante reserva de frecuencias de uso exclusivo, puede funcionar de forma totalmente independiente de otras redes de comunicaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL ARRENDAMIENTO, DESTINO AL QUE SE VA A ADSCRIBIR EL BIEN Y BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN

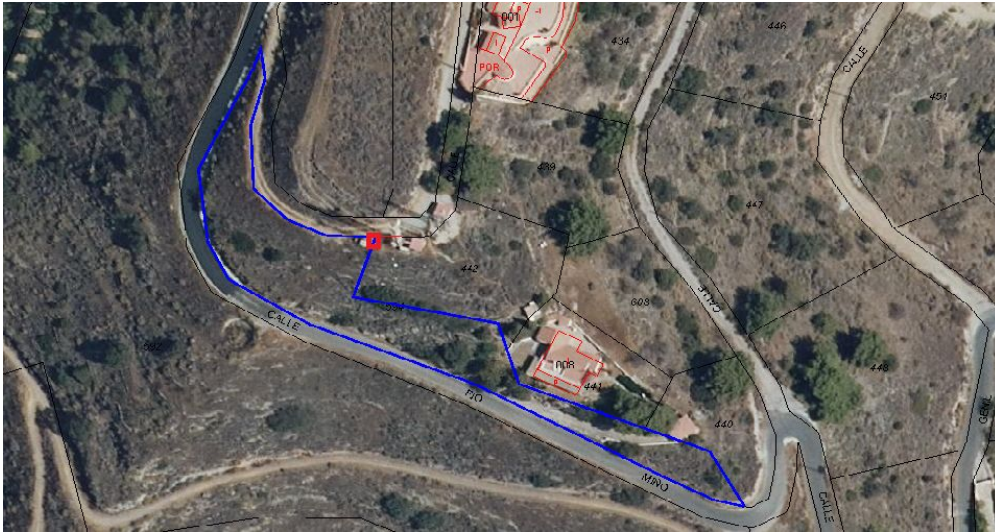
El Ayuntamiento de Almuñécar cuenta con un sistema de telecomunicaciones analógicas para las comunicaciones de los servicios de emergencias municipales, que con la evolución de las tecnologías ha quedado desfasado y no garantiza la privacidad de éstas.

Por lo que, con fecha de 22 de enero de 2024, se ha firmado el contrato de adjudicación para la entrada en servicio de un sistema de telecomunicaciones digitales en modalidad de renting, adjudicado a la empresa Granada comunicaciones 2012 SLU.

Para proceder a la instalación de los equipos repetidores de las señales y dadas las características técnicas de éstos, así como la orografía de nuestro municipio, es necesaria la ampliación de las instalaciones de que dispone este Ayuntamiento en la Urbanización Rancho Río Verde, instalando una nueva caseta.

El terreno necesario para la instalación es de seis metros cuadrados, disponiéndose de tres metros cuadrados, por lo que es necesario el arrendamiento de estos al titular o titulares de la parcela 594 situada en el polígono 31 y con número de referencia catastral: 18018A031005940000EP.





JUSTIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN

El valor estimado para su arrendamiento de 1.694,00 € anuales, impuestos incluidos, contemplándose el pago de la renta en especie, siendo la obligación por parte del Ayuntamiento realizar labores de limpieza y adecentamiento.

Se estima un plazo de arrendamiento de ocho años

La forma de adjudicación por procedimiento negociado (adjudicación directa), conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, se justifica en que se trata de una ampliación de las instalaciones ya existentes ocupando parte de la parcela colindante.

Responsable de Prevención y Seguridad

Antonio Almendros Rodríguez

VºBº EL ALCALDE

Juan José Ruiz Joya



--	--

